



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca, México, a 16 de junio de 2022
221C020100001S/JAA/OF-0515/2022

CARLOS ALBERTO PÉREZ
PRESENTE.

Me dirijo a usted en atención a su amable solicitud registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con folio 00077/PROPAEM/IP/2022, en donde requirió:

"La presente solicitud d información es amplia, abarca muchos temas y el suscrito solita que no se coarte el derecho a la información del que gozo y se me respondan toda y cada una de las interrogantes y que no solo se limiten a contestar las interrogantes, sino que acrediten con documentales su dicho:

1.- Mencione porque la plaza de una servidora pública sindicalizada puede ser otorgada a una nueva contratación, sin respetar los mecanismos previstos por los reglamento aplicable al sindicato de servidores públicos del Estado de México?

2.- Mencione cuál fue el mecanismo de selección para contratar a un servidor público en la PROPAEM?

3.- Mencione si dentro del personal adscrito a un área de la PROPAEM debe tener trato especial debe tener trato especial que se le considere como un coordinador o supervisor o persona de confianza para el desarrollo de las diligencias de la PROPAEM.

4.- Mencione cuando fue contratada la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL?

5.- Mencione que plaza y cargo ocupa la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL?

6.- Mencione la instrucción académica con la que cuenta la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL?

7.- Mencione si la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL cuenta con una prerrogativa que la valide como supervisora de las visitas de inspección que se llevan a cabo en la PROPAEM?

8.- Mencione con que expertis cuenta la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL para el desarrollo las diligencias de la PROPAEM?

9.- Mencione el nombre y apellido de la servidora pública que ocupaba la plaza que el día de hoy ocupa la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL?

10.- Mencione por que la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL, no asiste a trabaja la jornada laboral completa?

11.- Mencione si la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL tiene que checaren el reloj checador de la PROPAEM y si es que si, en que consiste ese registro?

12.- Mencione si la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL a sufrido descuento en su pago de nómina por los días en los que llega después de las 9:20am?

13 Mencione si la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL tiene un trato preferencial por ser la esposa del encargado de la PROFEPA EN EL ESTADO DE MÉXICO, manifestación que es del conocimiento del suscrito, ya que fue la respuesta que dio la servidora pública de referencia cuando se le cuestiono, porque tenía una buena plaza, alto salario, sin hacer nada?

14 Mencione porque la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL acude a las diligencias de inspección, sin apoyar a sus compañeros en el desarrollo de las mismas, únicamente yendo de supervisora?

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

15.- mencione si la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL tiene autorizado salirme a diferentes horas de las instalaciones de su fuente laboral sin pase de salida, salidas que versan en reunirse con amigos o familiares en las instalaciones del Parque Metropolitano Bicentenario o con la servidora pública Elsa Franco, al Oxxo cruzando la avenida?

16.- Mencione porque la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL teniendo una plaza adscrita a la Subdirección de Atención de Procedimientos con sede en Tlalnepantla, este simulando actividades del servicio público en la sede de Toluca de la PROPAEM?

17 Mencione el vínculo que tiene PROFEPA ESTADO DE MÉXICO Y PROPAEM que hace que se le dé una plaza a una persona con cero expertis en el servicio público y con tan buenas condiciones laborales?

18.- Mencione por que no se respetó el derecho de escalafón del personal sindicalizado de la PROPAEM para ocupar una Plaza como la de la difunta Dolores Cuellar, licenciada, sindicalizada con uno de los mejores salarios del personal operativo, y que pudiendo ser del beneficio de algún otro compañero sindicalizado fue dado a la esposa del titular del encargo del despacho de la PROFEPA en el estado de México a manera de favor con el actual titular de la PROPAEM?

17.-Mencione porque no se tomo en consideración las demás solicitudes de la plaza de la servidora publica difunta a otros servidores públicos sindicalizados de la PROPAEM y se le dio a una nueva contratación que no cumple con las características necesarias para el encargo publico

18.- Mencione porque la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL no tiene asignación de actividades ni responsabilidades como el resto de sus compañeros y tiene una plaza con el salario operativo más alto de la PROPAEM?

19.- Mencione el salario neto que ganaba la servidora pública Dolores Cuellar?

20.- Mencione porque la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL se queda después de las 6pm en las instalaciones de la PROPAEM, sacando copias de las actas de expedientes y de los que puede se lleva los originales a su domicilio, siendo información delicada y que no puede ser extraída de la PROPAEM, que destino final tiene esa fuga de información y a quien le lleva los expedientes?

Solicito se me dé una respuesta integra, clara y correcta de mis aseveraciones sin coartarse ni limitarse mi derecho a la información." (Sic)

Al respecto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 8, 11, 12, 18, 20, 21, 23, fracción I, 24 fracciones XI y XXIV, 58, 59 fracciones I, II y III, 163, 173, así como demás vigentes, relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en mi calidad de Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Servidor Público Habilitado de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, atenta y respetuosamente manifiesto a usted lo siguiente:

Por lo que respecta al punto número 1, la plaza puede ser ocupada por una persona de nuevo ingreso al no haber escalafón debidamente establecido en el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, y no existe un reglamento que aplique únicamente a los servidores públicos sindicalizados de este Organismo, como lo menciona en su solicitud. Lo que puede verificar consultando el reglamento referido en la liga siguiente:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig744.pdf>.

Por lo que respecta al punto número 2, el mecanismo de selección de personal que se utiliza es la entrevista a los aspirantes y se selecciona el que tenga mayores aptitudes para ocupar la vacante.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Referente a los puntos números 3, 17, 17-2, 18 de su cuestionamiento, es de señalar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 53 fracción I, 59 fracciones II y III, así como 92, 94 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información que solicita corresponde a interrogantes que implican juicios de valor basados en opiniones personales y argumentos de carácter subjetivo que no constituyen información pública en estricto sentido; en virtud de que se describen hechos que no corresponde conocer a este Servidor Público Habilitado ni a este Sujeto Obligado, ni tampoco corresponden a supuestos de información que se genere, administre u obre en los archivos de esta unidad administrativa, por lo que no es posible atender la solicitud en los términos requeridos.

Aunado a lo anterior, por lo que corresponde al numeral 3, es de precisar que ni en el Manual General de Organización, ni en el Reglamento Interno de la PROPAEM, se establecen los puestos de Coordinador, Supervisor o Persona de Confianza que permita ejercer autoridad sobre el personal que interviene en los actos administrativos dentro de las diligencias que lleva acabo esta Procuraduría en ejercicio de sus funciones.

Lo anterior se puede corroborar en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://propaem.edomex.gob.mx/sites/propaem.edomex.gob.mx/files/files/Reglamentos/Regl%20Int%20PROPAEM%2030%20may%202012.PDF>

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/sep051.PDF>

Lo anterior tiene sustento en la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2 2, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 32, 4, 11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración.

En consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.
02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.
01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.
01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.
01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Por lo que refiere a los puntos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18-2 y 20, derivado del análisis de su amable solicitud de información pública y después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos y registros que se encuentran en la Unidad Administrativa a mi cargo, le informo que NO se localizó registro alguno de la C. Silvia de los Remedios Ramírez Esquivel; lo anterior, en virtud de que este Sujeto Obligado NO ha generado la contratación de la persona en cuestión; en ese sentido, con la finalidad de hacer constar la búsqueda practicada de la información solicitada, adjunto al presente el Acta Informativa de Control Interno número UAA/002/2022, de fecha 15 de junio de 2022 (**Anexo 1**), suscrita por la C. Hébert Elsa Franco Franco, responsable del Área de Recursos Humanos de la PROPAEM, adscrita a este Sujeto Obligado, a través de la cual, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se localizó información relacionada con los datos señalados en los puntos antes citados de su amable requerimiento; lo anterior, en virtud de que la persona C. Silvia de los Remedios Ramírez Esquivel, NO labora dentro de la PROPAEM.

No omito mencionarle, que en virtud de que no existe una fuente obligacional o elementos de convicción que permitan suponer que la información requerida existe o ha sido generada a la fecha del presente, no resulta necesario que el Comité de Transparencia interno confirme formalmente la inexistencia de la misma.

Lo anterior, encuentra su sustento en los siguientes criterios de interpretación, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes:

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"
- 5088/08** **Policía Federal - Alonso Lujambio Irazábal**
- 3456/09** **Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar**
- 5260/09** **Secretaría de la Defensa Nacional - Ángel Trinidad Zaldívar**
- 5755/09** **Instituto Nacional de Cancerología - Ángel Trinidad Zaldívar**
- 206/10** **Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga**

Criterio 7/10

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones:

- **RRA 2959/16.** Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 3186/16.** Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 4216/16.** Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Segunda Época


Criterio 07/17

Del punto número 19, me permito hacer de su conocimiento que la percepción neta de la plaza que ocupó la servidora pública Dolores Elizabeth Cuellar Martínez era de \$20,068.17 (Veinte mil sesenta y ocho pesos 17/100M.N.) mensuales.

De este modo, se observa que se ha otorgado atención a la totalidad de la información requerida en su amable solicitud de información pública con número de folio 00077/PROPAEM/IP/2022, dentro de los plazos y mecanismos establecidos por la Ley en materia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



MARTÍN PABLO JUÁREZ TORRES
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

C.c.p. Dr. Luis Eduardo Gómez García.- Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México.



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

Av. Paseo Tollocan s/n esq. Benito Juárez, col. Universidad, C.P. 50180, Toluca, Estado de México
Teléfonos: (722) 2 13 54 56

ANEXO 1

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

ACTA INFORMATIVA CONTROL INTERNO/UAA/002/2022

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 12:00 horas, del día 15 de junio del dos mil veintidós, con la finalidad de atender las instrucciones recibidas por el Lic. Martín Pablo Juárez Torres, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Servidor Público Habilitado en materia de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México; se encuentra presente la suscrita: C. Hebert Elsa Fránco Franco, quien de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, inciso XXXIX, 4, 7, 8, 9, 12, 18, 24 fracciones XIX y XXII, 59 fracciones I, II y III, 150 y demás relativos, vigentes y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; comparece para dar atención a la solicitud de información registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con el folio 00077/PROPAEM/IP/2022, en la que entre otros se encuentran los siguientes:

"La presente solicitud d información es amplia, abarca muchos temas y el suscrito solita que no se coarte el derecho a la información del que gozo y se me respondan toda y cada una de las interrogantes y que no solo se limiten a contestar las interrogantes, sino que acrediten con documentales su dicho:

...

4.- Mencione cuando fue contratada la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL?

5.- Mencione que plaza y cargo ocupa la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL?

6.- Mencione la instrucción académica con la que cuenta la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL?

7.- Mencione si la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL cuenta con una prerrogativa que la valide como supervisora de las visitas de inspección que se llevan a cabo en la PROPAEM?

8.- Mencione con que expertis cuenta la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL para el desarrollo las diligencias de la PROPAEM?

9.- Mencione el nombre y apellido de la servidora pública que ocupaba la plaza que el día de hoy ocupa la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL?

10.- Mencione por que la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL, no asiste a trabaja la jornada laboral completa?

11.- Mencione si la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL tiene que checar en el reloj checador de la PROPAEM y si es que si, en que consiste ese registro?

12.- Mencione si la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL a sufrido descuento en su pago de nómina por los días en los que llega después de las 9:20am?

13.- Mencione si la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL tiene un trato preferencial por ser la esposa del encargado de la PROFEPA EN EL ESTADO DE MÉXICO, manifestación que es del conocimiento del suscrito, ya que fue la respuesta que dio la servidora pública de referencia cuando se le cuestiono, porque tenía una buena plaza, alto salario, sin hacer nada?

14.- Mencione porque la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL acude a las diligencias de inspección, sin apoyar a sus compañeros en el desarrollo de las mismas, únicamente yendo de supervisora?

15.- Mencione si la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL tiene autorizado salirme a diferentes horas de las instalaciones de su fuente laboral sin



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

pase de salida, salidas que versan en reunirse con amigos o familiares en las instalaciones del Parque Metropolitano Bicentenario o con la servidora pública Elsa Franco, al Oxxo cruzando la avenida?

16.- Mencione porque la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL teniendo una plaza adscrita a la Subdirección de Atención de Procedimientos con sede en Tlalhepantla, este simulando actividades del servicio público en la sede de Toluca de la PROPAEM?

...

18-2.- Mencione porque la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL no tiene asignación de actividades ni responsabilidades como el resto de sus compañeros y tiene una plaza con el salario operativo más alto de la PROPAEM?

20.- Mencione porque la servidora pública SILVIA DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ESQUIVEL se queda después de las 6pm en las instalaciones de la PROPAEM, sacando copias de las actas de expedientes y de los que puede se lleva los originales a su domicilio, siendo información delicada y que no puede ser extraída de la PROPAEM, que destino final tiene esa fuga de información y a quién le lleva los expedientes?

...

En virtud de lo anterior y para estar en posibilidad de integrar la respuesta correspondiente, hacemos constar que se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los documentos y archivos físicos y electrónicos que se encuentran en la Unidad de Apoyo Administrativo de esta Procuraduría Ambiental, en estricto apego de la normatividad y procedimientos aplicables en materia, por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesto:

ÚNICO: No se encontró documentación o información en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, relacionada con los numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18-2 y 20 de la solicitud de información en comento, al no existir alguna contratación laboral en cualquiera de sus modalidades de la C. Silvia de los Remedios Ramírez Esquivel.

No existiendo otro asunto que agregar, se da por terminada la presente, firmando al calce para debida constancia, para todos los efectos legales y administrativos que tenga lugar.



HEBERT ELSA FRANCO FRANCO
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO